

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente negocio informando que el apoderado de la parte demandante solicitó el emplazamiento del demandado no obstante no se observa el certificado del envío de citaciones por parte de una empresa postal autorizada. Resuélvase.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE AGUACHICA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA - CESAR.

Aguachica, Cesar, 14 de julio de 2020

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: ADINSON NIETO AMARIS
RADICADO: 2019-00246

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho observa que la solicitud de emplazamiento del apoderado de la parte demandante resulta improcedente en razón de que no obra dentro de expediente certificación de envío de citaciones al demandado donde se demuestre que la misma fue devuelta por alguna de las causales previstas en el C.G.P, por consiguiente, este despacho procederá a denegar su solicitud, en consecuencia este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el emplazamiento del demandado **ADINSON NIETO AMARIS** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria